

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

entre

LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, REINO DE ESPAÑA)

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

De una parte, D. Julio Cañero Serrano, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en virtud de su nombramiento de fecha 19 de marzo de 2019 y por las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 19 de marzo de 2018. BOCM n.º 75 página 89, 28 de marzo de 2018).

Y de la otra, Rodrigo Arim Ihlenfeld, rector de la Universidad de la República, en nombre y representación de esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 literal *b* de la Ley Orgánica 12.549 del 16 de octubre de 1958, electo rector en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República en su sesión del 10 de octubre de 2018 por el período 2018-2022, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE:

La Universidad de Alcalá (UAH) y la Universidad de la República (Udelar) manifiestan su interés en establecer un acuerdo de colaboración académica con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La Universidad de Alcalá y la Universidad de la República se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar la investigación en común, la formación de estudiantes, la movilidad de profesores y alumnos y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo para ambas instituciones.

Los programas específicos que se deriven de la implementación de este acuerdo deberán ser aprobados por escrito por ambas partes a través de un acuerdo específico, antes de poder ser ejecutados.

CLÁUSULA SEGUNDA: La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estará condicionada a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

CLÁUSULA TERCERA: En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, deberá pedir autorización a esta universidad a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como su período de vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: Este convenio entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de un período máximo de cuatro (4) años.

Transcurrido este período, este protocolo podrá prorrogarse por un período de hasta cuatro (4) años adicionales o acordarse su extinción, o modificarse en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento, previo acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un período de preaviso no inferior a seis (6) meses. En caso de rescisión, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

CLÁUSULA QUINTA: La rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a seis (6) meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados. Este acuerdo no implica ningún compromiso financiero para la Universidad de Alcalá, ni para la Universidad de la República.

CLÁUSULA SEXTA: Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la **Universidad de la República** será coordinador responsable:

Nombre: Álvaro Rico

Cargo: Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales

Dirección: Coronel Brandzen 1984, of. 901, 11200 Montevideo, Uruguay

Teléfono: +598 2408 4821

Fax:

Email: sri@internacionales.udelar.edu.uy

Por la **Universidad de Alcalá** será coordinador responsable:

Nombre: Dr. Mario Martín Bris

Cargo: Director de Relaciones con Iberoamérica

Dirección: Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Teléfono: + 34 918854048

Fax:

Email: iberoamerica@uah.es

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los datos personales que se recojan derivados del presente convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD), en la medida en que sea aplicable a cada parte.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente acuerdo a firmar entre responsables del tratamiento y encargado del mismo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente respecto de las transferencias internacionales de datos personales que se lleven a cabo, cumpliendo con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones de la otra parte a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de este, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria, en la medida que sea aplicable a la otra parte. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado convenio.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las entidades firmantes del convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que ellas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio en materia de protección de datos o en el acuerdo de confidencialidad firmado.

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en la fecha abajo indicada, en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá una copia.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Álvaro Rico



Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales

Fecha: 08 DIC 2020



UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Julio Cañero Serrano



Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha: 26/01/2021

